REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2024.

Señora
NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN
Representante Legal
MULTIOFICINAS GRUPO SAS
AV 4 12 40 - BARRIO CENTRO
Cel. 3153821354
e-mail: gerencia@multioficinas.com.co

Asunto: Comunicación aceptación de oferta RNEC-NSN-MC-004-2024, proceso de invitación pública N°004-2024-RNEC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 21 de noviembre del presente año, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Delegación de Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVAS ERGONOMICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELAGACION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER UBICADA EN LA CALLE 8A # 3-50 PISO 3 OFICINA 3-23 EDIFICIO SANTANDER, CÚCUTA.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 21 de noviembre de 2024, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3 representada legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.282.184 de Cúcuta (Norte de Santander), con domicilio comercial en la AV 4 12 40 BARRIO CENTRO, teléfonos 3153821354. El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.CTE ($2.325.000), INCLUIDO IVA**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública N° 004-2024-RNEC, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por las siguientes condiciones contractuales:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
N° DE CONTRATO	**RNEC-MC-004-2024**
ENTIDAD CONTRATATE	**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**

NIT	**899.999.040-4**
EMPRESA CONTRATISTA	**MULTIOFICINAS GRUPO SAS**
NIT	**901439794-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN**
IDENTIFICACIÓN	**60.282.184 de Cúcuta (Norte de Santander)**
DIRECCIÓN COMERCIAL	**AV 4 12 40 BRR CENTRO - El centro.**
TELEFONO	**3153821354**
CORREO	**gerencia@multioficinas.com.co**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.CTE ($2.325.000), INCLUIDO IVA**
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	**02 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	**04 DE DICIEMBRE DE 2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVAS ERGONOMICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELAGACION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER UBICADA EN LA CALLE 8A # 3-50 PISO 3 OFICINA 3-23 EDIFICIO SANTANDER, CÚCUTA**

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por el doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.440.263 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta y el doctor HECTOR FABIAN PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.249.080 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, en calidad de Delegados Departamental, mediante la Resolución 12816 de fecha 23 de junio de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **LA REGISTRADURÍA** y **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.282.184 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

La Delegación Departamental de Norte de Santander con el fin de brindar la climatización adecuada en sus oficinas con una temperatura y un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades laborales y la prestación de los servicios a los colombianos, requiere mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, por lo que es necesario realizar el contratar el LA ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVAS ERGONOMICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELAGACION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER UBICADA EN LA CALLE 8A # 3-50 PISO 3 OFICINA 3-23 EDIFICIO SANTANDER, CÚCUTA. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011.3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129624, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. 5. Que la invitación pública No. 004 -2024 - RNEC se publicó en la plataforma SECOP II el día 14 de noviembre de 2024. 6. Que el 21 de noviembre de 2024, se realizó el cierre de la invitación publica No. 004 de 2024- RNEC recibiendo a través de la plataforma SECOP II (01) una propuesta. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por el oferente **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación publica No. 004 de 2024- RNEC". 10. Que el día 27 de noviembre de 2024, se adjudicó la invitación pública No. 004 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil a MULTIOFICINAS **GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.CTE ($2.325.000), INCLUIDO IVA.**

II. CLAUSULAS

Clausula 1: OBJETO: Contratar la adquisición de sillas ejecutivas ergonómicas para la sede administrativa de la Delegación Departamental de Norte de Santander ubicada en la calle 8a # 3-50 piso 3 oficina 3-23 edificio Santander, Cúcuta

Clausula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, contados a partir de la legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Clausula 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual será ejecutado por el CONTRATISTA en las siguientes sedes de la Registraduría en el Departamento de Norte de Santander:

ITEM	CANTIDAD
Adquisición de sillas ejecutivas ergonómicas para la Sede Administrativa de la Delegación Departamental de Norte de Santander ubicada en la calle 8A No. 3-50 piso 3 oficina 3-23 Edificio Santander, Cúcuta.	5

Clausula 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá realizar garantizar :

- Entregar (05) sillas ergonómicas para la Sede Administrativa de la Delegación Departamental de Norte de Santander ubicada en la calle 8A No. 3-50 piso 3 oficina 3-23 Edificio Santander, Cúcuta.
- Todas las sillas deben ser de calidad, nuevas y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
- Las sillas deben ser certificados por el fabricante como parte de su línea de producción
- El contratista debe entregar un manual en español que contenga explicación clara del manejo de las sillas a adquirir
- Garantizar la entrega de los bienes ofertados 100% originales con sus respectivas series otorgadas por el fabricante

- Entregar al Contratante los documentos que soportan técnicamente los bienes objeto de la presente contratación: (Certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en idioma original y traducido al español, los demás documentos asociados al manejo de este tipo de equipos.
- Durante el transporte, entrega al Almacén de la entidad contratante e instalación en los lugares indicados, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
- La descripción de las sillas será exactamente a la requerida con las características exigidas.
- El contratista tendrá a su cargo los gastos de distribución de los bienes a suministrar
- ·Cualquier deficiencia o ejecución incorrecta, constatada de un elemento terminado producirá la devolución para su reposición.
- El contratista deberá proveer la garantía mínima que dispone la Ley 1480 de 2011, la cual tendrá la siguiente cobertura:
- La reparación gratuita del producto, su transporte de ser necesario y el suministro oportuno de repuestos.
- Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización de acuerdo con su naturaleza.
- Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con su naturaleza.
- La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna.

Clausula 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a LA REGISTRADURÍA para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema

de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Clausula 6. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.CTE ($2.325.000), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, factura cambiaria debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2013 como cotizante.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112624.

Clausula 10. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de funcionaria NEIRA FABIOLA RAMON LUNA designado por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad del bien suministrado	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: AV 4 12 40 BRR CENTRO - El centro, Cúcuta, Norte de Santander.

Clausula 22. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 105823 del 07 de junio de 2023, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación Publica No. 002 de 2023. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta,

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL - HECTOR FABIAN PARA CABRERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

Aprobado: Jose Del Carmen Ortiz Rangel - Hector Fabian Para Cabrera
Proyectado: Martha Cote